

**RESOLUCION QUE SOLICITA AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES LA PROTECCION DE ZONAS Y CUENCAS
DONDE NACEN RIOS Y FUENTES DE AGUA EN NUESTRO PAIS**

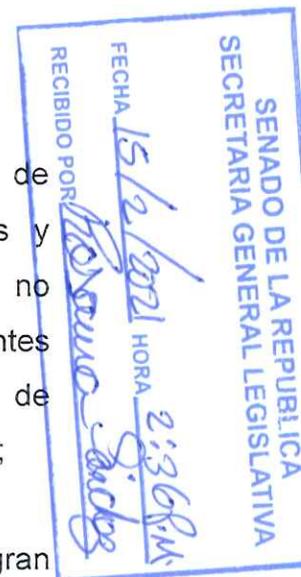
Considerando primero: Que es notorio cómo cada día se deterioran de manera acelerada los ríos, arroyos, cañadas, lagos, presas, lagunas y manantiales de nuestro país, por falta de protección efectiva y el uso no racional de los recursos naturales, al extremo de que muchas de estas fuentes se han convertido en zonas deforestadas cercanas a nuestros ríos, de degradación de la flora y la fauna y deterioro progresivo del medio ambiente;

Considerando segundo: Que la República Dominicana posee un gran potencial en términos de recursos hídricos, para cubrir satisfactoriamente su demanda y suplir de este vital líquido a comunidades, ciudades y la población nacional así como su uso en el sector agropecuario, pero esto se ve amenazado por la degradación a la que se ven sometidas dichas zonas;

Considerando tercero: Que es responsabilidad del gobierno central a través del Ministerio de Medio Ambiente y las entidades del sector, proteger cuencas hidrográficas, ciclos hidrológicos, zonas acuíferas, de los ecosistemas naturales y de sus elementos;

Considerando cuarto: Que la intensa y constante deforestación a que han sido sometidos los bosques nacionales, así como algunas zonas cercanas a cuencas y ríos, la consecuente aridización, el agotamiento de las fuentes acuíferas y la alteración de su calidad amenazan la estabilidad y la supervivencia de importantes ríos y arroyos de nuestro país;

Considerando quinto : Que las áreas bajo protección especial constituyen la garantía de conservación de especies valiosas, la producción de agua, la productividad de los suelos y las aguas interiores tal como establece la ley de medio ambiente;



Considerando sexto: Que la reducción y el deterioro de las áreas protegidas constituyen una de las amenazas más identificadas, poniendo en riesgo la sostenibilidad de la nación dominicana y su proyecto de desarrollo armónico y es notorio como en zonas donde nacen varios de nuestros ríos se han producido talas de árboles;

Considerando séptimo: Que el acceso al agua potable está consagrado por nuestra Constitución Dominicana en su artículo 61 numeral 1, cuando establece que: “El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental”;

Considerando octavo: Que la ley general de medio ambiente expresa que El ordenamiento del territorio, nacional, provincial o municipal, según sea el caso, tendrá como objetivos principales la protección de sus recursos, la disminución de su vulnerabilidad, la reversión de las pérdidas recurrentes por uso inadecuado del medio ambiente y los recursos naturales y alcanzar la máxima armonía posible en las interrelaciones de la sociedad con la naturaleza;

Considerando noveno: Que existen zonas de suministro de agua que son la única forma de abastecimiento de algunas comunidades de zonas rurales y semi urbanas, tales como arroyos, manantiales y afluentes que sus entornos han sido deforestados poniendo en riesgo el acceso a las únicas fuentes de agua para consumo humano de que disponen esas comunidades.

Considerando décimo: Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en noviembre de 2002, adoptó la Observación General número 15, sobre derecho al agua, en cuyo artículo 1 establece que “El derecho humano al agua es indispensable para la vida digna, y define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente, accesible y asequible para uso personal y doméstico”;

Considerando onceavo: Que a través de la Resolución 64.292 del 2010, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que “ el agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de

todos los derechos humanos”, Así como también en la Agenda para el Desarrollo Sostenible de la ONU, en uno de sus objetivos propone: “Garantizar la disponibilidad y gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos”;

Considerando doceavo: Que según un informe del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD), para el 2017 la República Dominicana tenía una producción de residuos sólidos estimada en 11,088 toneladas por día que se disponen en 310 vertederos a cielo abierto, cuyos efluentes líquidos (lixiviados) contaminan los escurrimientos superficiales, suelos y aguas subterráneas impactando de manera negativa la calidad del agua;

Considerando treceavo: Que por igual el uso de, pesticidas, fungicidas y otros insumos agrícolas, así como la falta de lugares adecuados para realizar sus necesidades fisiológicas de personas que residen en comunidades rurales y de extrema pobreza le lleva a realizar las mismas en zonas que pueden llevar a provocar expansión de enfermedades, como pudimos ver lo ocurrida con el brote de cólera de hace algunos años en el vecino Haití y que afectó a nuestro país;

VISTA: La Constitución de la República

VISTO: El Reglamento interno del Senado de la República.

VISTA: Ley No. 64-00, del 18 de agosto del 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RESUELVE:

PRIMERO: Hacer un llamado de atención al Ministerio de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales,, al Instituto Nacional de Agua Potable y Alcantarillado (INAPA), y al Ministerio de Salud Público para que sea cumplida la ley 64-00 en cuanto a la protección, vigilancia y sanciones a quienes afecten las cuencas de los ríos, y otras fuentes de agua de nuestro país ya que en muchas comunidades se han estado produciendo depredación, delitos

forestales y contaminación de zonas que afectan el nacimiento de ríos, arroyos, manantiales y zonas boscosas de gran importancia;

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al señor ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, licenciado Orlando Jorge Mera, para los fines correspondientes;

DADA.....

INICIATIVA PRESENTADA POR:


José Antonio Castillo Casado
Senador de la República
Provincia San José de Ocoa